
 NIT: 890501876-4	MACROPROCESO SOPORTE	PS-GJ-02-02		
	GESTION JURÍDICA	FECHA 04/01/2020	VERSIÓN 2	
	ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Página 1 de 2		

DECRETO

**DECRETO No 018
(27 de marzo de 2023)**

**“POR EL CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO PUBLICO PARA EJERCER LAS
FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO NORTE DE SANTANDER”**

El Alcalde Municipal de San Cayetano Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Política y Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 Designación. El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y los Gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.

Si la falta fue temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios

Que el decreto 1083 de 2015 en su Artículo 2.2.5.9.7 Encargo. Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (Decreto 1950 de 1973, art. 34).



Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994.- Informe de encargos. Para efectos del mantenimiento del orden público, en todos los casos en que el alcalde encargue de su empleo a otro funcionario, por el término que sea, está en la obligación de informar al gobernador respectivo y al ministro de Gobierno, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes al encargo.

Que la Federación Colombiana de Municipios realizó Invitación presencial al Alcalde Municipal, al Congreso Nacional de Municipios del 29 al 31 de marzo de 2023. Centro de Convenciones Cartagena de Indias – Bolívar. Que el evento tiene como objetivo general facilitar canales de diálogo con el Gobierno Nacional, así como espacios de formación e intercambio de conocimiento que fortalezcan las capacidades de los mandatarios locales para generar un exitoso cierre del período 2020 – 2023. Que se hace necesario el desplazamiento del Alcalde Municipal a la Ciudad de Cartagena para que cumpla con la agenda programada a partir del día 29 y hasta el 31 de marzo de 2023.

Que la administración municipal no puede suspender sus actividades, sin estar las funciones desprovistas de responsable, por esta razón se hace indispensable realizar el encargo de las funciones de Alcalde Municipal a un funcionario del nivel directivo de la Alcaldía Municipal.

"SAN CAYETANO, UN COMPROMISO DE TODOS"

Centro Administrativo Municipal-CAM-Barrio la Playa - San Cayetano - Norte de Santander
Teléfono 5784945 E-mail: alcaldia@san cayetano-nortedesantander.gov.co

 NIT: 890501876-4	MACROPROCESO SOPORTE	PS-GJ-02-02		
	GESTION JURÍDICA	FECHA 04/01/2020	VERSIÓN 2	
	ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Página 2 de 2		

DECRETO

Que la doctora **CARMEN SOFIA PINEDA SIERRA**, identificada con cedula de ciudadanía número 63.484.343 expedida en Bucaramanga, quien se desempeña como Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de San Cayetano, es la persona idónea para encargarse de las funciones del Alcalde, durante su ausencia temporal.

Que, atendiendo las anteriores consideraciones,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR de las funciones de Alcalde Municipal de San Cayetano a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de San Cayetano, a la doctora **CARMEN SOFIA PINEDA SIERRA** identificada con cédula ciudadanía No. 63.484.343 expedida en Bucaramanga, durante la ausencia de su titular el **Dr. ANTONIO JOSE MARIN CARDENAS**, los días 29,30 y 31 de marzo de 2023, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente encargo al Señor Gobernador del Departamento de Norte de Santander y al Ministro del Interior de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto a la doctora **CARMEN SOFIA PINEDA SIERRA** identificada con cédula ciudadanía No. 63.484.343 expedida en Bucaramanga Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de San Cayetano.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha y surte efectos legales a partir del 28 de marzo de 2023 y por el tiempo que dure la ausencia de su titular

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la alcaldía Municipal de San Cayetano, Norte de Santander, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).


ANTONIO JOSE MARIN CÁRDENAS
 Alcalde Municipal San Cayetano